

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 123-2013-AG-PSI

Lima, 12 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N°303-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 28 de febrero de 2013 y el Memorando N°332-2013-AG-PSI-OAF, de fecha 06 de marzo de 2013, ambos de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionados con la Contratación Complementaria al Contrato de Seguros suscrito con el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros;

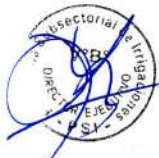
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2012, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, suscribieron el Contrato de Seguros, para la prestación del Programa de Seguros, por un monto total de US \$47,383.11 y un plazo de prestación desde las 12:00 del día 29 de febrero de 2012 y culminará el 01 de marzo de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2013-AG-PSI, de fecha 07 de febrero de 2013, se dispuso la ejecución de la prestación adicional del "Servicio de Seguros", a cargo de la empresa Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, por la suma de US\$10,302.34, incluido IGV, que representa el 21.74% de incidencia contractual sobre el Contrato principal referido en el Considerando precedente; procediéndose a suscribir la Adenda N° 01 de fecha 07 de febrero de 2013, quedando modificado el monto del contrato en la suma de US \$57,685.45;

Que, con Memorando N° 22-2013-AG-PSI-OAF/LOG, el Especialista de Logística informa que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato referido en el considerando primero de la presente Resolución, la prestación se inició a partir de las 12:00 del día 29 de febrero de 2012 y culminó el 01 de marzo de 2013, y habiéndose convocado el proceso de selección de C.P. N° 001-2013-AG, para la contratación del Programa de Seguros, es procedente se efectúe la contratación complementaria por la suma de US \$ 17,130.62, hasta la suscripción del nuevo contrato, estando a lo normado en el artículo 182° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al informe del Especialista de Logística, mediante el Memorando N° 303-2013-AG-PSI-OAF, complementado con el Memorando N° 332-2013-AG-PSI-OAF, ha solicitado la



autorización para proceder con la Contratación Complementaria del Contrato de Seguros suscrito el 21 de febrero de 2012, con el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, señalando que el monto de dicha contratación asciende a la suma de US \$14,142.72, el cual equivale al 29.85% del contrato original, con una vigencia del 01 de marzo de 2013 al 11 de mayo del 2013; y que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;

Que, consta en autos que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 270-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 27 de febrero de 2013, informa que para atender la contratación complementaria al Contrato de Seguros, se ha aprobado la Nota de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0323, la cual certifica la disponibilidad de recursos hasta por el importe de S/. 47,970.00, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, estando a la norma anteriormente citada y habiendo quedado acreditado en autos que (i) la Oficina de Administración y Finanzas (área usuaria de la contratación) ha sustentado la necesidad de la ejecución de la contratación complementaria en la culminación de proceso principal para la contratación del servicio de seguros para el ejercicio presupuestal 2013; (ii) el costo total de la contratación complementaria representa el 29.85% del contrato original, (iii) se trata del mismo servicio, (iv) se mantienen las mismas condiciones del contrato principal; (v) se cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal, (vi) y se encuentra dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato principal, resulta procedente atender lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2013 y hasta el 11 de mayo de 2013, en aplicación del artículo 17° de la Ley N° 27444;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, la ejecución de la contratación complementaria del “Servicio de Seguros”, a cargo de la empresa Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros – Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros – La Positiva Seguros y Reaseguros, por la suma de US\$ 14,142.72 (Catorce Mil Ciento Cuarenta y Dos y 72/100 Dólares Americanos) a todo costo, incluido el IGV, que representa el 29.85% de incidencia contractual sobre el Contrato principal, con una vigencia del 01 de marzo de 2013 al 11 de mayo de 2013, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 123-2013-AG-PSI

-2-

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
- PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO